

INFORMATIVA



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0023/2026 México, Ciudad de México, a 20 de Enero de 2026

Anteproyecto de la Nota Aclaratorio para la simplificación de trámites ante la COFEPRIS

CIRCULAR INFORMATIVA - Anteproyecto de la Nota Aclaratorio para la simplificación de trámites ante la COFEPRIS

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Salud (SSA) ha dado a conocer como **Anteproyecto** la "Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2025", con número de expediente [02/0003/200126](#):



[Nota Aclaratoria COFEPRIS.pdf](#)

Antecedente:

- El 22 de octubre de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la COFEPRIS (vease Circular G-0309-2025).

Objetivo del Anteproyecto:

- Brindar certeza jurídica a los trámites que se realizan ante la Comisión, por lo que, la autoridad determinó la expedición de la Nota Aclaratoria sobre los textos establecidos en los artículos Tercero, Cuarto y Sexto del Acuerdo; y Quinto y Sexto Transitorios.

Contenido relevante:

- Se aclara el contenido del **Art. Cuarto** del Acuerdo en comento, el cual versa sobre la actualización de la denominación y requisitos a presentar para ciertos trámites, entre otros, **Registro de Nutrientes Vegetales (COFEPRIS-06-022)**.

Para dicho trámite, la Nota Aclaratoria especifica que para el requisito de **Análisis de Identidad y Composición**, el interesado debe incluir, según corresponda, la **información técnica** establecida en el artículo 12, fracción X, del **Reglamento en Materia** de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de

Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

- Los registros para **plaguicidas, nutrientes vegetales y biocidas** que sean destinados exclusivamente a la **exportación**, deberán solicitarse a través de las homoclaves **COFEPRIS-06-001, COFEPRIS-06-002, COFEPRIS-06-005, COFEPRIS-06-022**, según corresponda y requerirán los **requisitos** establecidos en el **artículo 14** del Reglamento en Materia, **con excepción de la carta compromiso**, toda vez que la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no comercializará el producto en territorio nacional estará contenida en el formato de solicitud.

Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día de su publicación en el DOF.

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: **lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx**

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/LNCC/AESH

Link del Anteproyecto: <https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/60668>

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.